

RESOLUCIÓN N° 126

Medellín, 17 de marzo de 2020

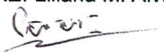
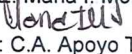
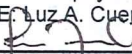
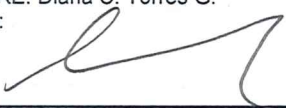
“Por medio de la cual se suspenden términos en los procesos y actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de Medellín entre el 18 y el 31 de marzo de 2020 como medida transitoria por motivos de salubridad pública”

LA CONTRALORA GENERAL DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política, la Leyes 42 de 1993 y 909 de 2004, Decretos 1042 de 1978 y 1083 de 2015, el Acuerdo 87 y 88 de 2018, la Resolución 129 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización”*.
2. Que en tal sentido la Contraloría General de Medellín ejerce las competencias que le atribuyen la Constitución Política de Colombia y la Ley, conforme a los principios que éstos señalan.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*.
4. Que la Contralora General de Medellín, mediante Resolución No. 124 del 16 de marzo de 2020, autorizó de manera temporal el trabajo desde casa para algunos servidores públicos en situación de riesgo o vulnerabilidad como medida preventiva frente a la expansión del virus COVID-19.
5. Que el día 16 de marzo de 2020 fue declarada la Calamidad Pública y Emergencia Sanitaria en la ciudad de Medellín, por parte de los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, amparada en la Ley 1523 de Gestión de Riesgo de Desastres.
6. Que el estado de calamidad pública y emergencia sanitaria declarado por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la entidad adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las

ELABORÓ: O.A. Jurídica NOMBRE: Liliانا M. Álvarez Gómez. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Maria I. Morales S. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Luz A. Cuervo M. FIRMA: 	APROBÓ: Despacho Contralora NOMBRE: Diana C. Torres G. FIRMA: 
---	---	---

RESOLUCIÓN N° 126

Medellín, 17 de marzo de 2020

actuaciones de la Contraloría General de Medellín, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

7. Que la Contraloría General de Medellín para garantizar la salud de los servidores y usuarios, y como medida de prevención, suspenderá los términos del 18 al 31 de marzo en los Procesos Auditores, de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Peticiones y demás actuaciones administrativas.
8. Que la decisión de suspender términos a partir del día 18 y hasta el 31 de marzo de 2020, por tratarse de una medida de fuerza mayor, interrumpe los términos de caducidad o prescripción de las diferentes actuaciones procesales adelantadas por la Contraloría General de Medellín.

De conformidad con lo expuesto,

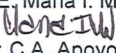
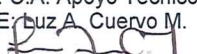
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TÉRMINOS PROCESALES. A partir del día 18 y hasta el 31 de marzo en los Procesos Auditores, de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan atender peticiones dentro del término de suspensión, así como de la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los servidores de la entidad, desde las sedes de la entidad o desde sus hogares bajo la modalidad de trabajo en casa, con la orientación de los jefes inmediatos.

PARÁGRAFO UNO: Una vez se cumpla este primer plazo de suspensión, la Contraloría informará si la medida continúa.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL. En las sedes de la Contraloría General de Medellín, por lo cual se dispondrán los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales.

ELABORÓ: O.A. Jurídica NOMBRE: Liliana M. Álvarez Gómez. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: María I. Morales S. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Luz A. Cuervo M. FIRMA: 	APROBÓ: Despacho Contralora NOMBRE: Diana C. Torres G. FIRMA: 
---	---	---

RESOLUCIÓN N° 126

Medellín, 17 de marzo de 2020

ARTÍCULO TERCERO: la suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Los superiores jerárquicos de las diferentes dependencias deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos, para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones.

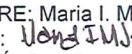
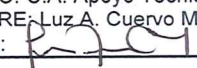
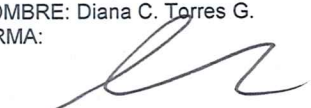
ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página Web de la Contraloría.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, será notificada por estado y se incorporará a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de marzo de 2020.


DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: O.A. Jurídica NOMBRE: Liliana M. Álvarez Gómez. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE: Maria I. Morales S. FIRMA:  REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Luz A. Cuervo M. FIRMA: 	APROBÓ: Despacho Contralora NOMBRE: Diana C. Torres G. FIRMA: 
---	---	---

